



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

SEGUNDA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXVIII

Morelia, Mich., Miércoles 6 de Septiembre de 2017

NUM. 10

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COJUMATLÁN, MICHOACÁN

REFORMAS AL REGLAMENTO PARA EL REGISTRO Y CONTROL DEL INVENTARIO Y DESINCORPORACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

SEXAGÉSIMA TERCERA SESIÓN DE AYUNTAMIENTO

En la población de Cojumatlán de Regules, Mich., siendo las 12:00 horas (doce de la tarde), del día 26 de junio de 2017, reunidos en el salón designado para sesiones de Ayuntamiento, de este lugar previo citatorio para efecto de celebrar la sexagésima tercera sesión ordinaria de Ayuntamiento. Se encuentra presente el C. Enrique Mujica Sánchez, Presidente Municipal; C. J. Gabriel Buenrostro Ayard, Síndico Municipal; el C. J. Guadalupe Ortega García, Regidor; C. Margarita García Rodríguez, Regidora; C. Luisa Cerda Comparán, C. Israel Ávalos Anaya, Regidor; C. Alfredo Buenrostro Ramírez, Regidor; C. Antonia Flores Ávalos, Regidora; para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- . . .
- 2.- . . .
- 3.- . . .
- 4.- *Solicitud para autorizar reformas de diversos párrafos en algunos apartados del Reglamento para el Registro y Control del Inventario y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles de la Administración Pública Municipal, Dependencias Administrativas y Organismos Descentralizados.*

La Ing. Marisol Martínez Ayard realizo pase de lista, con la observación de que la Regidora C. Matilde Ordaz Lara no se presentó debido a asuntos personales. Se comprobó que existe el quórum necesario, se procedió a dar lectura del acta de la sesión anterior no habiendo ninguna otra observación se procede a dar desahogo al siguiente punto.

4. El Arq. J. Trinidad Román Chávez, Director de Obras Públicas informa a la sesión de Ayuntamiento que el Reglamento para el Registro y Control del Inventario y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles de la Administración Pública Municipal, Dependencias Administrativas y Organismos Descentralizados fue autorizado por

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Lic. Adrián López Solís

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 150 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 26.00 del día

\$ 34.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

unanimidad en la cuadragésima cuarta sesión del H. Ayuntamiento 2012 -2015; de fecha 18 de junio de 2013; y posteriormente fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo en la 5a. sección del miércoles 11 de septiembre de 2013.

Se reforman algunos párrafos de dicho Reglamento le quintan autonomía a nuestro Municipio ya que contravienen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo en lo que se refiere a la desincorporación y enajenación de bienes inmuebles. Por lo que se pone a consideración de los miembros de este H. Ayuntamiento lo siguiente para su análisis y posterior autorización:

El segundo párrafo del apartado VII.2.2 para Bienes Inmuebles.

Para efectos de las bajas y/o desincorporaciones se requiere acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para fines de servicio público o sean solicitados para realizar un proyecto de beneficio social, por lo que el Presidente o su similar enviará la solicitud acompañándose con todos los documentos, justificaciones y dictámenes técnicos a la Secretaría del Ayuntamiento para que convoque sesión de Ayuntamiento o de Junta de Gobierno.

La solicitud enviada al Ayuntamiento, se deberá acompañar con los siguientes datos: Superficie, medidas, linderos y ubicación exacta del inmueble, valor fiscal y comercial del inmueble certificado por perito autorizado en la materia, condiciones de la operación y motivos que se tengan para realizarla, documentación que acredite la propiedad del inmueble, comprobación de que el inmueble no está destinado a un servicio público municipal y que no tiene un valor arqueológico, histórico o artístico, certificado por la autoridad competente, en el caso de enajenación, mencionar el destino que se dará a los fondos que se obtengan de la enajenación.

El apartado VII.2.2.1 Baja de Bienes Inmuebles se requiere:

VII.2.2.1 para la Desincorporación y/o Baja de Bienes Inmuebles se requiere:

El acuerdo de sesión de Ayuntamiento o de la Junta de Gobierno, según sea el caso, deberá contener:

- a) Exposición de los motivos de la enajenación del bien o de cualquier otro acto o contrato que implique la transmisión de la propiedad del inmueble;
- b) Superficie, medidas, colindancias, ubicación exacta del inmueble y sus características de identificación;

- c) El uso y destino que se le dará;
- d) Valor catastral del inmueble, emitido por la Dirección de Catastro del Estado, o bien por la Dirección de Catastro Municipal en caso de subasta;
- e) Documento con el que se acredite la propiedad (escritura pública);
- f) La mención de que el inmueble no está destinado a un servicio público municipal y que no tiene un valor arqueológico, histórico o artístico, para lo cual se tendrá la certificación por la autoridad competente;
- g) Fotografías originales que evidencien el estado actual del bien; y,
- h) Autorización de la desincorporación y/o baja emitida por el Ayuntamiento.

El acuerdo de la autorización de la desincorporación y/o baja será publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo con las características del bien, registro de la desincorporación y/o baja en el inventario general de bienes inmuebles, en el libro especial, registro contable por la desincorporación y/o baja del bien inmueble. Lo propio, harán los Organismos Descentralizados Municipales.

El quinto párrafo del apartado VIII.2 de Bienes Inmuebles.

Para el acuerdo de autorización en sesión de Ayuntamiento se deben cumplir los requisitos que se han señalado en los procedimientos de donativos y enajenaciones de bienes inmuebles.

La sesión de Ayuntamiento analiza y autorizan la emisión de la Fe de Erratas(sic) de los párrafos en algunos artículos del Reglamento para el Registro y Control del Inventario y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles de la Administración Pública Municipal, Dependencias Administrativas y Organismos Descentralizados y se autoriza su publicación en el Periódico Oficial.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión de Ayuntamiento siendo las 14:30 horas del día 26 de junio del 2017, firmando los que en ella intervinieron.

Presidente Municipal, C. Enrique Mujica Sánchez.- Síndico Municipal, C. J. Gabriel Buenrostro Ayard.- Regidores: C. J. Guadalupe Ortega García.- C. Luisa Cerda Comparán.- C. Israel Ávalos Anaya.- C. Alfredo Buenrostro Ramírez.- C. Margarita García Rodríguez.- C. Antonia Flores Ávalos. (Firmados).